



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NUBIA DEL SOCORRO FONNEGRA CARMONA
Demandado: PROTECCIÓN S.A.
Intervención Exc.: YIRLEY BEDOYA VÁSQUEZ
Llama en Gtía.: ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.
Litis X Pas.: JUAN PABLO DAVID BEDOYA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00266**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda de intervención excluyente, por parte de NUBIA DEL SOCORRO FONNEGRA CARMONA, PROTECCIÓN S.A. y ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A., fueron presentadas en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se le reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de PROTECCION S.A., a la doctora BEATRIZ LALINDE GÓMEZ abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 15.530, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la respuesta.

Se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación al CURADOR AD LITEM designado por el Despacho para representar los intereses del menor JUAN PABLO DAVID BEDOYA.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 59 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 29 de ABRIL de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario